

Al contestar refiérase

al oficio N.° 06361

7 de mayo, 2015
DFOE-DL-0474

Señora
Mayela Canales Líos
quintero0662@hotmail.com; m_canales@unicarrillo.go.cr
Secretaria Municipal

Licenciado
Carlos Gerardo Cantillo Álvarez
Alcalde Municipal
m_mejicano@unicarrillo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Guanacaste

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Carrillo.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad por la suma de ¢1.211.850,1 miles.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente al Superávit específico por un monto de ¢975.094,2 miles, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 05-2015, celebrada el 03 de febrero de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

b) La Transferencia corriente del Gobierno Central (recursos de la Ley N.º 9156) por la suma de ¢33.600,0 miles, y su respectiva aplicación en gastos, contemplada en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015.

Es responsabilidad de esa Administración el establecer los mecanismos de control pertinentes para verificar que la aplicación en los gastos financiados con dicho ingreso se ajusta a lo estipulado en la Ley N.º. 9156.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢20.155,8 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara la transferencia contenida en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. Se imprueban los gastos financiados con el “Fondo 20% para pago de mejoras zona turística” por la suma de ¢273.108,9 miles, en vista de que en los criterios del Instituto Nacional de Urbanismo (INVU) y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) suministrados por esa Municipalidad, no se indica expresamente que los fondos del inciso a) del artículo 59 de la Ley N.º 6043 no son total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística y que, por lo tanto, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón. La citada omisión constituye un incumplimiento de lo establecido expresamente en el párrafo segundo del inciso b) del artículo 59 de la Ley N.º 6043².

Ante la solicitud de la información requerida por parte de esta Área de Fiscalización, la Municipalidad remitió copia electrónica del oficio N.º PU-C-D-747-2013 de 5 de noviembre de 2013 del INVU. También envió los oficios del ICT con números MPD ZMT 024-2010 y DM-966-2014 de 15 de abril de 2010 y 07 de noviembre de 2014, respectivamente.

Del contenido de esos oficios no se evidencia el aval de manera expresa que establece la normativa aplicable. Además, mediante oficio N.º 05953 de 27 de abril de 2015, se solicitaron a esa Municipalidad los vistos buenos previstos en la normativa aplicable. En respuesta, con oficio N.º AM-CM-224-2015 de 4 de mayo de

² “Artículo 59.- Los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones en la zona restringida se distribuirán en la forma siguiente:

a) Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en esta ley;

b) Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley.

Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores, no fueren total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Costarricense de Turismo, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón; y

c) El cuarenta por ciento restante será invertido en obras de mejoramiento del cantón.” (el subrayado no es del original).

2015, esa Administración manifiesta que desiste de la presentación de los avales solicitados.

Esa Administración deberá trasladar la suma improbadada a la partida de *Cuentas especiales*, como Sumas sin asignación presupuestaria con destino específico (Fondo 20% para pago de mejoras en la zona turística). Además, es responsable de adoptar las medidas de control interno pertinentes que le permitan verificar que una futura aplicación por objeto del gasto de dichos recursos se ajuste a lo establecido en la Ley N.º 6043 citada.

En cuanto al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste anterior, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recibido de este oficio, para lo cual deberán seguirse los procedimientos establecidos.

3. Es responsabilidad de esa Administración corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Carrillo cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. Esa Municipalidad en el oficio N.º AM-MC-224-2015 de 04 de mayo de 2015 indica las acciones para la amortización del déficit reflejado en la Liquidación presupuestaria del período 2014 (¢321.122,9 miles). El citado plan deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, para luego ser remitido a la Contraloría General.

DFOE-DL-0474

4

7 de mayo, 2015

6. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad por la vía telefónica y mediante el oficio N.º 05903 de 27 de abril de 2015, lo cual fue atendido con la notas con los números AM-MC-199-2015 de 13 de abril y AM-MC-224-2015 de 04 de mayo, ambas de 2015, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico



Lic. Roberto Sánchez Salazar
Fiscalizador

RSS/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 8559, 9390, 11349 (2015)

G: 2014002801-2